



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA

467.- Extracto de la Resolución del SEPE de 15-07-2019, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Escuela Taller y Casas de Oficio y los Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2019 y en el ámbito exclusivo de gestión provincial del citado servicio.

Pag.1601

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. DIRECCIÓN TÉCNICA

475.- Información pública del Canon de Regulación para el abastecimiento de la Ciudad de Ceuta, correspondiente al año 2020.

Pag.1602

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

468.- Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda a Jóvenes -Ayuda al Alquiler de vivienda habitual y permanente- del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Pag.1602

469.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad públicas y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión (15 kv) comprendida entre C.T "Hidalgo" y la arqueta de empalme EA1.

Pag.1611

474.- Concesión de título-licencia de Agencia de Viajes Minorista de venta a distancia y comercio electrónico a la entidad "Orniaves S.L."

Pag.1612



DISPOSICIONES GENERALES**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA**

467.- Extracto de la Resolución del SEPE 15 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa Escuelas Taller y Casas de Oficio y los Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2019 y en el ámbito exclusivo de gestión provincial del citado servicio.

BDNS(Identif.):466468

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, los jóvenes desempleados menores de veinticinco años, en el caso de las Escuelas Taller, y los desempleados de veinticinco o más años, en el caso de los Talleres de Empleo, con especiales dificultades de inserción laboral. Los proyectos podrán ser promovidos por las entidades sin ánimo de lucro referidas en el artículo 2 de las órdenes de 14 de noviembre de 2001 por las que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para los programas de Talleres de empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y los Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de marzo, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, la Orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.03 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta con una cuantía máxima que asciende a 1.842.720,39 euros, que se determinan a continuación para el ejercicio 2019 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites: para el ejercicio 2019, 801.182,78 euros; para el ejercicio 2020, 560.827,95 euros y para el ejercicio 2021, 480.709,66 euros

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

Veinte veinte naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la convocatoria, se acompañará las memorias de los proyectos de la obra o servicio así como la documentación que hace referencia las citadas órdenes de 14 de noviembre de 2001.

El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. José María Zurrón Rodríguez (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR. DIRECCIÓN TÉCNICA****475.-****INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el siguiente Canon de Regulación para el AÑO 2020, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA. AÑO 2020.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación para el abastecimiento de la ciudad de Ceuta de **387.469,94 euros**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Ceuta, en Ceuta, Plaza del Renegado s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 15 de julio de 2019.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****468.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LOS JÓVENES – AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE – PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 - 2021****ANTECEDENTES.-**

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5886 de fecha 14/05/2019, corregido por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5888 de fecha 21/05/2019, se aprobó la propuesta provisional de resolución del procedimiento de selección de beneficiarios de las Ayudas a los Jóvenes – Ayuda al Alquiler de Vivienda Habitual y Permanente – del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, estableciéndose un periodo de 10 días para la presentación de alegaciones por los interesados.

Transcurrido el referido plazo, y habiendo sido recibidas las alegaciones que se señalan, debe procederse a elevar a definitiva la propuesta provisional, previa resolución de las referidas alegaciones.

TERCERO.- Constan en el expediente las alegaciones formuladas por los interesados, junto a la documentación aportada, así como los correspondientes expedientes..

CUARTO.- Consta en el expediente Informe de Valoración emitido por la Comisión de Valoración designada al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El Artículo 30 del a Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases y la Convocatoria del procedimiento señaladas en los antecedentes, así como lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Fomento, según determinan las Bases y Convocatoria del procedimiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, así como a la documentación obrante en el expediente acuerdo la siguiente elevar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en el procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas a los Jóvenes – Ayuda al Alquiler de Vivienda Habitual y Permanente – Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

PRIMERO:

Resolver, en el sentido que señala, las alegaciones presentadas por los interesados, siguientes:

1.- **Desestimar**, por los motivos que sucintamente se indican, las siguientes alegaciones:

- Formulada por **D^a SUKAINAH EL KABDANI ABDELAZIZ**, no desvirtúa el motivo de la inadmisión señalado en la Propuesta Provisional a la que alega – No consta la presentación de la documentación requerida –
- Formulada por **D^a CRISTINA SANCHEZ CALLE**. El error en la letra de su NIF se ha producido en la publicación del Anexo correspondiente de la Propuesta Provisional si bien toda la información obtenida de otras Administraciones lo ha sido con el NIF correcto, acabado con la letra W.
- Formulada por **D^a JOANA FERNANDEZ LEON**. Detectado el error a que hace referencia en su alegación, se produjo la publicación de corrección de errores de la Propuesta Provisional de Resolución mediante acuerdo de fecha 14/05/2019 (BOCCE número 5888 de fecha 21/05/2019), en el que figura la interesada en el Anexo III – Solicitantes no seleccionados -.
- Formulada por **D. ANTONIO JESUS SANCHEZ DE LA TORRE**. Detectado el error a que hace referencia su alegación, se produjo la publicación de corrección de errores de la Propuesta Provisional de Resolución mediante acuerdo de fecha 14/05/2019 (BOCCE número 5888 de fecha 21/05/2019), en el que figura el interesado en el Anexo III – Solicitantes no seleccionados -.
- Formulada por **D. IBRAHIM MAZOUZ EL BARRAK**. Consta en el expediente incumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La acreditación extemporánea del cumplimiento de obligaciones no desvirtúa el incumplimiento existente al fecha de presentación de las solicitudes, ni, en todo caso, puede ser objeto de subsanación en el trámite de audiencia.
- Formulada por **D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ CAZORLA**. La alegación se refiere a la incorporación de documentos no aportados en el periodo de presentación de solicitudes.
- Formulada por **D^a FARAH MOHAMED MOHAMED**. No desvirtúa el motivo de inadmisión y/o exclusión de la solicitud.
- Formulada por **D^a. RANDA HALHOUL MOHAMED**. Constan en el expediente la documentación obtenida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la existencia de incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de la interesada a la fecha de presentación de las solicitudes.
- Formulada por **D^a SUMAYA MOHAMED MOHAMED**. Consta en el expediente la documentación obtenida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la existencia de incumplimiento de obligaciones. La certificación presentada es de fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes en el procedimiento.
- Formulada por **D^a YASMINA CHAIRI BENYAMNA DAMGHA**. Consta en el expediente la documentación obtenida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de la existencia de incumplimiento de obligaciones. La documentación aportada no desvirtúa la tenida en cuenta para la elaboración de la Propuesta Provisional de Resolución a la que alega.
- Formulada por **D^a MARIA JOSE PEREZ ROMÁN**. Revisada la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación, conforme a lo dispuesto en las Bases, la Convocatoria y el resto de normas aplicables al procedimiento, el orden de prioridad asignado a la interesada se ajusta a los datos obrantes en su expediente de solicitud.
- Formulada por **D^a MARIEM EL MESSBAHI**. El importe de la subvención propuesta se ha calculado conforme al contrato de arrendamiento aportado con la solicitud, suscrito con fecha 09/10/2018 por un importe de renta mensual de 500 €, sin que haya sido propuesta subvención para los ejercicios 2019 y 2020 por insuficiencia de crédito para los referidos ejercicios.
- Formulada por **D^a SUHAILA ABDESELAM AHMED**. Los certificados emitidos por la AEAT no acreditan la inexistencia de incumplimientos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Formulada por **D^a ELENA MARIA CABRERA NAVARRO**. Revisada la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación, conforme a lo dispuesto en las Bases, la Convocatoria y el resto de normas aplicables al procedimiento, el orden de prioridad asignado a la interesada se ajusta a los datos obrantes en su expediente de solicitud.
- Formulada por **D^a MALIKA MOHAMED OULAD ALI**. Consta en el expediente incumplimiento de obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta. Solicita la concesión de aplazamiento ante órgano incompetente para ello, y de forma extemporánea, pues el fraccionamiento debió haberlo solicitado en el momento de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Formulada por **D^a MERIEM BEN MESSAOUD**. Revisada la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación, conforme a lo dispuesto en las Bases, la Convocatoria y el resto de normas aplicables al procedimiento, el orden de prioridad asignado a la interesada se ajusta a los datos obrantes en su expediente de solicitud.
- Formulada por **D^a MARIA JOSÉ FERRER FERNANDEZ**. Detectado el error a que hace referencia su alegación, se produjo la publicación de corrección de errores de la Propuesta Provisional de Resolución mediante acuerdo de fecha 14/05/2019 (BOCCE número 5888 de fecha 21/05/2019), en el que figura el interesado en el Anexo III – Solicitantes no seleccionados -.

2.- **Estimar**, por las razones que sucintamente se cita, las siguientes alegaciones:

- Formulada por **D^a IHSAN ABDELKADER ASOUILEH**. Se comprueba que el resultado del cálculo del orden de prioridad de solicitantes asignado y publicado no se corresponde con el establecido en la evaluación de su solicitud, correspondiendo 0,926, en lugar de 0,85.

- Formulada por **D. MUNIA ABDELJALAK AMAR**. Comprobado el error en el calculo del importe de la subvención propuesta, se estima la alegación, procediéndose a modificar el mismo.
- Formulada por **D. JOSE LUIS PARTIDA SAN ROMAN**. Se estima la acreditación de que la vivienda objeto de la solicitud constituye su vivienda habitual y permanente conforme a la documentación aportada. Evaluada su solicitud, se establece el número de orden de prioridad por la Comisión de Evaluación, incluyéndose en la relación de solicitantes correspondiente al mismo.
- Formulada por **Dª JESSICA RAYA CAPARROS**. La documentación aportada acredita que la vivienda objeto de solicitud constituye su vivienda habitual y permanente. Evaluada su solicitud, se establece el número de orden de prioridad por la Comisión de Evaluación, incluyéndose en la relación de solicitantes correspondiente al mismo.
- Formulada por **Dª CAROL UMBRÍA DEL VALLE**. La documentación aportada desvirtúa la obrante en el expediente en relación al incumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT. Evaluada su solicitud, se establece el número de orden de prioridad por la Comisión de Evaluación, incluyéndose en la relación de solicitantes correspondiente al mismo.
- Formulada por **D. JESUS JIMENEZ LUQUE**. La documentación aportada acredita que la vivienda objeto de la solicitud constituye su domicilio habitual y permanente. Evaluada su solicitud, se establece el número de orden de prioridad por la Comisión de Evaluación, incluyéndose en la relación de solicitantes correspondiente al mismo.
- Formulada por **D. DIEGO MORENO PASTOR**. La documentación aportada acredita que la vivienda objeto de la solicitud constituye su domicilio habitual y permanente. Evaluada su solicitud, se establece el número de orden de prioridad por la Comisión de Evaluación, incluyéndose en la relación de solicitantes correspondiente al mismo.
- Formulada por **D. MERFET TAZITHI**. La documentación aportada acredita la obtención de la cédula de habitabilidad de la vivienda objeto de la solicitud. Evaluada su solicitud, se establece el número de orden de prioridad por la Comisión de Evaluación, incluyéndose en la relación de solicitantes correspondiente al mismo.

SEGUNDO:

1.- Seleccionar beneficiarios de la subvención, con indicación de los importes máximos que puede alcanzar la subvención en cada uno de los periodos anuales para los que se reconoce el derecho, que se relacionan en el **Anexo II** de esta propuesta. Se concede un plazo de 5 días para formular la expresa aceptación e la subvención propuesta. De no producirse la misma en el señalado plazo se entenderá aceptada por el interesado. Aquellos solicitantes seleccionados señalados en el referido Anexo II que deben optar por la ayuda que perciben y/o han percibido para la misma finalidad, deberá ejercer el referido derecho de opción en el señalado plazo de 5 días, considerándose que aceptan la subvención propuesta en los importes señalados. En el caso de que opten por reintegrar las cantidades percibidas con el mismo objeto, deberá constar expresamente en el expediente en el plazo señalado de 5 días, si bien, el importe de la subvención por alquiler no se modificará ni abonará hasta que no se justifique mediante la aportación del correspondiente certificado y/o carta de pago del reintegro de las ayudas percibidas con el mismo fin.

2.- Los solicitantes seleccionados que no han presentado el correspondiente contrato en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, las Bases del procedimiento y la convocatoria, no podrán obtener la subvención sin la previa presentación del contrato de arrendamiento y el certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia que consten en la solicitud en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del procedimiento. En todo caso, el contrato deberá haber sido suscrito con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento – 04/11/2018 – y el empadronamiento deberá haberse producido en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de suscripción del contrato (letra b) del apartado 3.2 del referido artículo 7 de la Convocatoria). Será objeto de subvención el periodo transcurrido desde la fecha de suscripción del contrato, siempre que el empadronamiento se haya efectuado en los dos meses posteriores inmediatos siguientes al de la referida fecha, previa justificación del abono del precio del alquiler del correspondiente periodo, y condicionado a la existencia de crédito suficiente para cada uno de los ejercicios objeto de la convocatoria.

3.- Los solicitantes a que se refiere el punto 2 anterior, que sean definitivamente seleccionados deberán aportar el contrato de arrendamiento y el certificado o volante de empadronamiento señalados en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la resolución del derecho a la subvención solicitada, sin necesidad de requerimiento personal al efecto, quedando condicionado el derecho a percibir el importe de la subvención que resulte del precio de arrendamiento del contrato aportado. Transcurrido el referido plazo sin que se aporten los documentos señalados se dará por desistida la solicitud, previa resolución adoptada por el órgano competente.

4.- Ajuste de los importes y periodos con derecho a percibir subvención.

4.1.- El número de beneficiarios y la cuantía del importe máximo de subvención a percibir durante el ejercicio 2018 se ha establecido en atención a las fechas de celebración de los contratos de arrendamiento, importe de la renta y límite presupuestario establecido para el ejercicio, habiéndose ajustado el importe de la subvención máxima correspondiente al último de los beneficiarios propuestos al crédito disponible. No obstante, una vez determinado el importe definitivo de los pagos a realizar a los beneficiarios, podrá incrementarse el importe de la subvención objeto de ajuste, hasta el importe que le hubiera correspondido de existir crédito para ello.

4.2.- Los beneficiarios que, habiéndolo sido para el ejercicio 2018, no puedan acceder a la subvención en los ejercicios 2019 y 2020 como consecuencia de los límites presupuestarios establecidos para los referidos ejercicios, podrán hacerlo siempre que exista crédito suficiente para ello una vez determinado el importe definitivo de quienes han sido seleccionados para los correspondientes ejercicios, en el mismo orden que figuran en el Anexo II, y con carácter previo a los solicitantes incluidos en el Anexo III adjunto a esta propuesta.

TERCERO.-

Conforme a lo establecido en la Base Octava de las Bases que rigen el procedimiento, se incluye relación ordenada de solicitantes que constan en el **Anexo III** de esta propuesta, que cumplen los requisitos y que no acceden a las ayudas por razón de los límites presupuestarios. Estos podrán acceder a las ayudas, en el orden propuesto, siempre que como consecuencia de la determinación de los pagos que definitivamente deban realizarse a los solicitantes seleccionados, resultara crédito presupuestario suficiente para ello, y sin rebasar el límite presupuestario establecido para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

CUARTO.- Publicar, a efectos de notificación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta esta propuesta de resolución definitiva, que, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, no genera derechos a favor de los beneficiarios propuestos, hasta que la misma se elevada y aceptada por el Órgano competente para su resolución. Contra este acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Ceuta, a 18 de julio de 2019
EL INSTRUCTOR
Bharat Bhagwandas Arjandas



ANEXO I - SOLICITANTES EXCLUIDOS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA	OBSERVACIONES
45***1825Q	MALIKA	MOHAMED OULAD ALI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
4508***K	MILUD	MOHAMED MUSTAFA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4***49**P	SALIMA	AZGHAR ELGHRIB	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
4**929**V	MOHAMED YASSIN	MUSTAFA AL LAL	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
Y407***E	MARIAM	EL MAKHLOUFI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DOCUMENTACION
450****1Q	NISRIN	AHMED KADDUR	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
45116192J	MOHAMED	SUKAINA HAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
45****51D	JOSE MIGUEL	ENRIQUE BEL	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO ES EL TITULAR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEUDAS AEAT
4****658X	NADA	EL FAGUAL EL AKIL EL OUMARI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO
451****4X	ENRIQUETA	SANTIAGO NIETO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DOCUMENTACION
016****5B	SUCAINA	MOHAMED ABDESELAM	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
41****74B	MARIA TERESA	DIAZ COLOMER	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
269****4L	ANTONIO JESUS	DE LOS REYES MARIN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****3W	MINA	ABDEL LAH MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
451****5B	ABDELKADER	EL BAHOUDI LOUKILI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT Y OAST CEUTA
Y****866G	LATIFA	ALHAOUARI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
4511****M	FRANCISCO	CARDONA SERRAN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO VIVIENDA ARRENDADA, DEUDAS OAST CEUTA
45****77R	ROCIO	FERNANDEZ CARMONA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****1E	BRENDA	LARA EL AMARTI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
7642****T	OLALLA	CORPAS GALAN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****7P	RUBEN	BARRIENTOS REINOSO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
016****2C	IBRAHIN	MAZOUZ EL BARRAK	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
29****10D	HAROL STEVELL	VALENCIA CORREA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
4****916A	RAFAEL	IBAÑEZ HEREDIA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DUMENTACION
4509****V	FARAH	HASSAN ABSELAM	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DUMENTACION
45****28X	JUAN JOSE	PEREILA ESCAMEZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA HABITACION
451****1S	JOSE RAUL	CASTILLO DURA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
4****288C	SUFIAN	PACIN ZUCCO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
451****3Q	ANA	IZQUIERDO QUERO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
451****9K	FATIA	AHMED MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
451****9V	PAOLA	HERNANDEZ COMPAZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4****217T	YASMINA	CHAIRI BENYAMNA DAMGHA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
451****5Z	SUHAILA	ABDESELAM AHMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
53****28J	SANTOS	QUINTANAR GUIJO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
2573****N	RAUL	GUTIERREZ GARCIA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
45****12Y	SAMRA	MOHAMED MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4****353C	FATIMA ZHORA	ERRAHMOUNI MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
Y61****3Q	MOHAMED	EL HICHOU	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
X71****9J	ACHRAF	EL MALKI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
45****33G	SAMIA	MOHAMED AL LAL	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
75****20Q	ELENA	KURADO CRUZADO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
451****5M	SERGIO	FERNANDEZ COLMENAR	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
4510****Y	INSAF	CHAIB LOULANTI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
451****2G	MARIA ELADIA	MARQUEZ SANCHEZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4511****A	HAYAR	AHMED AHMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
749****4N	CRISTINA	SANCHEZ CALLE	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4511****G	FRANCISCO	LOPEZ VEGA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
7****100Y	MIGUEL ANGEL	GOMEZ VALIENTE	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
451****7D	MOHAMED	MOHAMED ABDEL LAH	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
45****11D	RANDA	HALHOUL MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
4509****E	ABU SUFIAN	MOHAMED MAIMON	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
451****6Y	JOSE CARLOS	CASTRO ANAYA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS OAST CEUTA
451****4K	SUMAYA	MOHAMED MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT, DEUDAS OAST CEUTA
39****69B	CLAUDIA	MUÑOZ FABIAN	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SOLA HABITACION
492****1W	DIEGO	SANCHEZ QUINTAS	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SOLA HABITACION
070****1F	BEATRIZ	MUÑOZ BARREIRO	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SOLA HABITACION
451****9G	RAFAEL	MARTINEZ PEÑALVER MA-TEOS	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA, DEUDAS OAST CEUTA
45****44K	SANA	MOHAMED MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
45****78R	SUKAINAH	EL KABDANI ABDELAZIZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
4509****B	FARAH	MOHAMED MOHAMED	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
45****95Y	ELIZABETH	CALLE CERVERA	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION
45****40C	ISRAEL	NAVARRO LOPEZ	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA ARRENDADA
X68****9R	NOUSSAIR	TAGHRITI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	DEUDAS AEAT
450****8L	NALLUA	JARDI AL LUCH	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	NO EMPADRONADA EN LA VIVIENDA ARRENDADA
025****9H	ISMAEL	GUIJARRO RAISSOUNI	INADMITIDO Y/O DESISTIDO	FALTA DE DOCUMENTACION



ANEXO II - SOLICITANTES SELECCIONADOS

EXPTE	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD	2018	2019	2020	OB-SERV.
77426	45****88Z	NABILA	MOHAMED ABSELAM	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
77310	45****67S	MAIMON	IBHOUDEN NAYUAH	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
77869	45****89D	MARIA ISABEL	MATEO ROMAN	1,000	1.800,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
78544	45****50Y	BADEDDRIN	ABDELJALAK MOHAMED	1,000	1.100,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	
78533	45****11L	FARAH	MOHAMED DRIS	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
78206	45****55C	MUNIA	ABDELJALAK AMAR	1,000	2.200,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	
78949	01****10K	AROA	NUÑEZ CARMONA	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
79819	45****36G	UASIMA	ABDEL LAH MOHAMED	1,000	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	
80280	45****52K	AINARA	OLMEDO RODRIGUEZ	1,000	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
81485	45****40P	YASMINA	HAMED MALQUI	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
81957	01****81P	ESTEFANIA	PACHECO ROMERO	1,000	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
82556	45****65F	INMACULADA	VALLEJO FERNANDEZ	1,000	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
82841	30****91E	LUISA BEATRIZ	PIÑERO PEREZ	1,000	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
82754	30****30X	ALBERTO	ALONSO CRESPO	1,000	1.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
83007	45****62X	FRANCISCO JAVIER	PADILLA GUILLEN	1,000	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
83375	**73**16X	ROCIO	MIGUEL ALAMEDA	1,000	1.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
83991	**11**97J	RAFAEL	ARNAIZ GARCIA	1,000	840,00 €	3.360,00 €	3.360,00 €	
84073	**64**50K	BEATRIZ	CANO FUENTES	1,000	945,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	
83813	**11**62E	ANTONIO	GUERRA GALLARDO	1,000	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
85005	**99**39Z	BOUCHRA	MABROUK	1,000	2.475,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	
85688	**03**53A	RIM	METNI	1,000	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
86221	**45**67Q	SARA	GUTIEREZ BADILLO	1,000	1.440,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
86825	**09**50J	SAUSAN	ABDESELAM AHMED	1,000	480,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	
87391	**11**92S	DANIEL	MORALES POSTIGO	1,000	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	
87787	**15**06Q	TARIK	EL BAKKALI LALAMI LAROUSI	1,000	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
87951	4*11***0B	ANTONIO JOSE	AMBRONA CAÑAS	1,000	2.700,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
88859	4*11***2W	ASMA	KANJA AMAR	1,000	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	(1)
89204	*796***6L	ANOUAR	HAKHLOUF	1,000	2.200,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	
89348	*164***3S	LAILA	ELHASSANI DELGADO	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
89444	4*11***0H	JESUS	CASTILLO NAVARRO	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
90345	*701***3L	AMIRA	ABGAR	1,000	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
91440	*511***3P	JOSE LUIS	FORT HERNANDEZ	1,000	462,00 €	2.772,00 €	2.772,00 €	
78042	4****966M	EVELYN	ROMAN HERNANDEZ	1,000	1.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	
82793	4****568L	PATRICIA	POZO BORJA	1,000	0,00 €	2.100,00 €	3.600,00 €	
82246	451****8S	ROSA MARIA	GARCIA DE LA TORRE RIVERA	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
82241	451****5Y	LUIS	CORRALES ZAPATER	1,000	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
83826	**020**8E	MERFET	TAZITHI	1,000	2.750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
85607	451****9P	HASNA	HARRUS CHAIRI	0,997	1.050,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €	
77888	451****0Y	AHMED	MOHAMED TUILEB	0,997	810,00 €	810,00 €	810,00 €	
78867	450****6G	YASMINA	MOHAMED HAMIDO	0,996	1.890,00 €	1.890,00 €	1.890,00 €	
81635	451****1D	ROCIO	FABIOS RODRIGUEZ	0,995	900,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	
77618	X23****2W	YASSINE	EL KHAYAT	0,994	1.950,00 €	1.950,00 €	1.950,00 €	(1)
88729	451****7M	HANAN	MIZZIAR KHOUTAR	0,994	1.485,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €	
85179	517****2A	CHAIMAA	EL KORRICH EL MAYA	0,994	1.890,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	
80679	451****2K	NARLLIS	MOHAMED MOHAMED	0,993	780,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	
79072	451****2D	YAMILA	AHMED MOHAMED	0,986	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
91120	451****6V	CLOTILDE	ALMAGRO HIDALGO	0,985	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
77688	450****6G	NAWAL	ABDERRAHAMAN MAATE	0,984	780,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
78529	451****7L	NABILA MARIA DE LOS AN- GELES	AHMED HAMMAR	0,981	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	(1)
85633	450****4B	GUERRERO RODAS		0,979	900,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	
86610	451****5A	NIHAD	EL HASSANI EL HICHOU	0,979	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
82653	453****9Y	NOURA	HICHOU MARTAH BAKKACH	0,978	2.700,00 €	638,00 €	2.138,00 €	
79526	451****1P	MORAD	AHMED ABDESELAM	0,978	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	
83193	**626**3A	NOELIA	RAFET NUÑEZ	0,976	2.250,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
80134	**099**8V	UMKULTUM	SORDO R'KAINA	0,975	1.722,00 €	0,00 €	0,00 €	

ANEXO II - SOLICITANTES SELECCIONADOS

EXPTE	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD	2018	2019	2020	OB-SERV.
91303	**648**5S	JESSICA	RAYA CAPARROS	0,986	1.650,00	0,00	0,00	
80384	**102**0T	BOSRA	METAICH AMAR	0,974	675,00 €	0,00 €	0,00 €	
81500	**108**0T	YASMINA	ABSELAM AZAROUAL	0,973	780,00 €	0,00 €	0,00 €	
83488	46**4**0B	LAILA	BELLEMAALLEM ED-DAHBY	0,970	275,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
84990	75**5**9N	RAFAEL	PEREZ DIAZ	0,969	2.100,00 €	0,00 €	0,00 €	
79021	X7**8**6M	ZAKARIAE	EL MADCHARI	0,969	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
81124	45**0**5K	NARLLIS	CHELLAF MOHAMED	0,968	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	
84043	45**2**9C	JESUS	JARAMILLO MARTIN	0,967	3.708,00 €	0,00 €	0,00 €	
86686	4**2*26X	JOSE ANTONIO	BERENGUER MORA	0,967	780,00 €	0,00 €	0,00 €	
77774	4**7*22S	LIDIA	BLANCO ARANDA	0,966	2.750,00 €	0,00 €	0,00 €	
82766	X**0*02G	MARIEM	EL MESSBAHI	0,954	750,00 €	0,00 €	0,00 €	
84318	**114**8L	CAROL	UMBRIA VALLE	0,954	1.890,00 €	0,00 €	0,00 €	
84606	**633**9L	DAVID	AGUIRRE CESAR	0,953	2.520,00 €	0,00 €	0,00 €	
81363	**054**7L	HAJAR	EL BAKKACH	0,950	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	
77891	**0987**P	BILAL BARAKA	ABSELAM LAYACHI	0,949	960,00 €	0,00 €	0,00 €	
90399	3**87**9Y	MARIA LUISA	RUIZ BORREGO	0,946	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	
83961	4**1**17X	TANIA	RAMIREZ OCAÑA	0,938	1.823,00 €	0,00 €	0,00 €	
78224	X963**K	LATIFA	ESSAGHIAR	0,938	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	
80391	**716**1C	YOUSSEF	LACHIRI	0,936	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	
82150	5****432Y	JULIAN RENE	ROMERO RAMAKERS	0,933	3.025,00 €	0,00 €	0,00 €	
77927	4****012H	RAQUEL	GODINO SEGADO	0,932	780,00 €	0,00 €	0,00 €	
80730	4****165S	HICHAN	ABDESELAM MOHAMED	0,931	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
77251	451****6M	LORENA MARIA	REINA CORTES	0,929	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	
81413	45***68*G	IHSAN	ABDELKADER ASOUILEH	0,926	1.250,00	0,00	0,00	
80445	45****94E	ASMA	MOHAMED MOHAMED	0,924	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
91236	45**442**	NISRIN	MOHAMED HADDU	0,918	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
89332	450**18*	HADUCH	MOHAMED MOHAMED	0,915	3.600,00 €	0,00 €	0,00 €	(1)
80395	45****34K	MARIA MACARENA	GARCIA SANCHEZ	0,913	3.780,00 €	0,00 €	0,00 €	
83442	4511****G	LUCIA DEL CARMEN	GUERRERO ROSINO	0,906	900,00 €	0,00 €	0,00 €	
80905	4**14**8P	ADAN	DEL CAMPO PODADERA	0,906	900,00 €	0,00 €	0,00 €	
79717	4**12**5J	JOSE MIGUEL	CAÑIVANO VALLECILLO	0,902	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
91480	45***71*P	MARIOLA	BLANCH LESMES	0,898	2.640,00 €	0,00 €	0,00 €	
82172	**116**9M	DIEGO	MORENO PASTOR	0,898	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	
91413	15****42K	MARIA CARMEN	BENITEZ MORILLO	0,897	495,00 €	0,00 €	0,00 €	

(1) La cuantía máxima reconocida será minorada en el importe percibido correspondiente a otras ayudas obtenidas con el mismo objeto y/o deberá optar por una de las ayudas que tiene reconocida para la misma finalidad. En estos casos, la aceptación del importe propuesto deberá ser expresa, comunicando la aceptación de la minoración el importe propuesto o, en su caso, la opción por continuar percibiendo otra ayuda para el mismo objeto, en cuyo caso, se entenderá desistido el/la interesado/a en el procedimiento.



ANEXO III - SOLICITANTES NO SELECCIONADOS

EXPTE	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD
91413	15****42K	MARIA CARMEN	BENITEZ MORILLO	0,897
81253	4****014M	ASMAE	AHDADAN AOULAD MHAND	0,894
86800	X**82**5K	KARIM	AJARAOUSI	0,893
85046	45**04**Y	NISRIN	HAMED MOHAMED	0,890
91505	451****8Y	FRANCISCO JAVIER	ROBLES POSTIGO	0,884
83398	45****16A	AGUSTIN	PEREZ HURTADO	0,883
81228	45***4*0J	EBRAHIM	HAMED EL HADI	0,83
79437	Y21****0A	MERIEM	BEN MESSAOUD	0,83
85997	**120***S	JOANA	FERNANDEZ LEON	0,82
78937	**115**8L	YOUSRA	HAMDAN HARROUS	0,82
81156	Y*422***N	FATIMA	ZOHRA MAATI	0,81
89300	4*113***P	ERIKA	GARCIA GAONA	0,80
83121	45****65N	MARIA JOSE	FERRER FERNANDEZ	0,80
83441	451****0E	DAVID	AGUILERA ROMAN	0,80
86715	4**130**G	ANTONIO JESUS	SANCHEZ TORRE	0,80
78810	4**11**3E	JUAN RAMON	LEON BARBANCHO	0,79
84470	4***06*8J	NEREA ROLINDA	RUIZ VIRUETE	0,79
78001	45**63**M	LUBNA	AHMED ALI	0,78
80632	450****4H	LAMYA	ABDESELAM ABDESELAM	0,77
85115	7***37*9T	VICTOR JAVIER	FERNANDEZ SANCHEZ	0,77
83688	451****2N	ILIAS	ALI MOHAMED	0,77
82790	45****76Q	SORAYA	LAMHAMDI LIMOURI	0,76
81653	45**18**L	SONIA	TORRES RAMIREZ	0,75
78646	**116**4T	JESUS	JIMENZ LUQUE	0,75
89441	45*2***5V	NATALIA	GARCIA ALEMAN	0,74
81679	45****32A	MARIA JOSE	PEREZ ROMAN	0,74
89129	45*12***K	MARIA	RODRIGUEZ MIRA	0,73
81768	**483**2E	DAVID	LAO ALMAZAN	0,73
77911	45095954S	LALA ASMA	BAKALI AHMED	0,72
80320	451**3**M	ELENA MARIA	CABRERA NAVARRO	0,71
91589	45****30X	ANA MARIA	AGUILERA SORIA	0,71
77493	451****7G	MARIA TERESA	IBAÑEZ HEREDIA	0,70
83367	7**8**39Z	ANGELA	PINO DE LUQUE	0,70
80369	0531****H	FRANCISCO JAVIER	MORO SANCHO	0,69
78352	4**9**11K	SARA	MAIMON ABDESELAM	0,69
82344	X542****D	OTHMANE	EL YAZIDI	0,68
81138	45****25H	ANGEL JESUS	MARTIN RODA	0,67
88423	**11**31L	ALVARO	CASTILLO NAVARRO	0,67
82752	3*9***16J	MUAD	AYADI RESSAE	0,67
89133	45*09***Y	JAVIER	BENITEZ DURÁN	0,66
79900	450****0K	MOHAMED	HAMIDO MOHAMED	0,66
79528	4***972*Y	NARCISO	FORTES CARMONA	0,66
77354	45***32*D	PAULA	SANCHEZ NARANJO	0,66
80916	45*08***W	JUAN JOSE	JIMENEZ BALLESTEROS	0,66
80588	4511****N	MIRIAM	DEL RIO MENA	0,66
81473	0164****D	KAUTAR	MOHAMED ALI	0,66
90645	20****55L	MARIA ISABEL	RIVAS MUÑOZ	0,65
82331	4511****S	JOSE MANUEL	MESA GUIRADO	0,64
80933	789****4W	DANIEL	MARIN VALENCIA	0,64
79218	45***45*N	AFRICA	MARTIN BERMUDEZ	0,63
85655	45*13***N	GEMA MARIA	SILVA LOPEZ	0,63
82674	45**66**H	GLORIA	DE TORRES FERNANDEZ	0,63
89634	451****5Z	MARIA CARMEN	DURAN LUQUE	0,62
88479	287****8P	ROCIO	MONDEJAR MATRES	0,61
91872	4512****Q	ANGEL	BENITEZ GODOY	0,61
82157	4****707W	ABDERRAHMAN	BEN NAJEM BOUSSOUF	0,61
88798	451****3A	JOSE MANUEL	JIMENEZ SERRANO	0,61



ANEXO III - SOLICITANTES NO SELECCIONADOS

EXPTE	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	ORDEN DE PRIORIDAD
82674	45**66**H	GLORIA	DE TORRES FERNANDEZ	0,63
89634	451****5Z	MARIA CARMEN	DURAN LUQUE	0,62
88479	287****8P	ROCIO	MONDEJAR MATRES	0,61
91872	4512****Q	ANGEL	BENITEZ GODOY	0,61
82157	4****707W	ABDERRAHMAN	BEN NAJEM BOUSSOUF	0,61
88798	451****3A	JOSE MANUEL	JIMENEZ SERRANO	0,61
81130	451****8Y	SONIA	ARQUES VALLECILLO	0,60
82724	4509****M	MOHAMED	ABDELKADER HOSSAIN	0,59
83022	4****440F	DIANA	TUSET DE LA CRUZ	0,58
80958	475****2M	RAFAEL	PEREA GUZMAN	0,58
82630	4510****W	SARA	DOMINGUEZ GOMEZ	0,58
81526	45****19B	KARIM	AHMED ABDESELAM	0,57
79160	45****88E	MOHAMED NAVIL	ABSELAM AHMED	0,57
82289	45****4V	JUAN MIGUEL	ARMUÑA GUERRERO	0,56
77950	451****2N	SARA	RODRIGUEZ RAMIREZ	0,55
78320	44****07Q	RAQUEL	PABLOS REINOSO	0,55
93431	451****1W	ROCIO	RODRIGUEZ OBISPO	0,54
79084	45****97V	SILVIA	JAVIER FONTALBA	0,54
81210	**994**0J	JOSE LUIS	PARTIDA SAN ROMAN	0,54
91437	7****541G	MARIA NAZARET	DEL CASTILLO GARCIA	0,52
85072	1****408F	MARIA DE LA LUZ	DIAZ RIOZ	0,52
83676	4511****D	CAROLINA	GALLEGO RODRIGUEZ	0,52
79573	4511****J	ANA	CALVO BENITEZ	0,52
78468	4510****P	FRANCISCO JAVIER	PEREZ GIMENEZ	0,51
80971	45****05Y	JULIO	TABOADA PEREZ	0,50
77846	451****0V	SANDRA	GARCIA GONZALEZ	0,49
78271	4510****M	MARIA DEL PILAR	MUÑOZ CAZALLA	0,47
91847	45****35X	ISMAIL	CHRAYAH SALHI MOHAMED	0,47
81181	4510****A	RAQUEL	DELGADO CRUZ	0,47
81126	31****24M	VICTORIANO	ALBA CANO	0,45
86964	2****849V	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ TAMAJON	0,44
83289	451****4S	ANA ISABEL	GONZALEZ CORTES	0,43
82340	4511****F	RAQUEL	NIETO RUIZ	0,43
77012	4510****H	MANUEL JOSE	GARCIA DE LA TORRE PACHECO	0,41
81924	4****698Z	ANA	DE TORRE DUARTE	0,38
87899	4510****X	JAVIER	SEGADO SANCHEZ	0,37
82536	451****2N	BEATRIZ	MONASTERIO MARTINEZ	0,35
82593	45****37J	ANTONIO JAVIER	RAMIREZ HURTADO	0,33
82692	4510****J	MACARENA	LEIVA GARCIA	0,33

469.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión de (15 kV) comprendida entre el centro de transformación denominado “Hidalgo” y la arqueta de empalme EA1 con destino al centro de seccionamiento “Centro Penitenciario”.

Vista la solicitud de D. Antonio Palomares Fernández, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de línea subterránea de media tensión de (15 kV) comprendida entre el centro de transformación denominado “Hidalgo” y la arqueta de empalme EA1 con destino al centro de seccionamiento “Centro Penitenciario”, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Ubicación del C.T. denominado “Hidalgo” en local prefabricado de hormigón, sito en la ctra. Fuerte Mendizábal, s/n. Parcela 243.

Trazado de línea subterránea de (15 kV) desde C.T. “Hidalgo” - C.S. “Puente Quemadero” a C.S. “Centro Penitenciario” con conductores tipo RHZA 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150 mm²) de sección y de 30 metros de longitud.

Quedando el trazado de la línea existente con anterioridad del C.S “Puente del Quemadero” al C.S. “Centro Penitenciario” en los siguientes tramos: tramo existente de LSMT de 15 kV desde el C.S. “Puente Quemadero” al C.T. “Hidalgo”, nueva LSMT de 15 kV del C.T. “Hidalgo” a la arqueta de empalme EA1. Tramo existente de LSMT de 15 kV entre la arqueta de empalme EA1 y el C.S. “Centro Penitenciario”.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, por Ctra. Fuerte Mendizábal y Ctra. del Centro Penitenciario.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 24 de junio de 2019

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Manuel Jurado Belmonte

474.- El Ilmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, viceconsejero de Economía, Comercio y Turismo ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Se ha instruido a instancia de la empresa ORNIAVES, S.L, expediente en que solicita la concesión de título-licencia de Agencias de Viajes Minorista de venta a distancia y comercio electrónico.

Vista la solicitud de dicha empresa, se acompañó la documentación exigida por el artículo 142.2 del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta y realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previene el artículo antes mencionado.

Fundamentos jurídicos.

A la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viaje.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 25 de junio de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Parte Dispositiva.

Se concede título-licencia de Agencias de Viaje Minorista de venta a distancia y comercio electrónico a la entidad "ORNIAVES, S.L" con el código de identificación C.I.CE. 2206, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción al Reglamento antes citado.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y
TURISMO (U.A. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)
FECHA 19/07/2019

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 22/07/2019

— o —